



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116-2025-A-MDP

Pachia, 23 de mayo del 2025

VISTO:

Mediante Informe N° 092-2025-GPPyR-GM/MDP de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita Disponibilidad Presupuestal, el Informe N° 056-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, de fecha 21 de mayo de 2025 - OPINION LEGAL- RECONOCIMIENTO DE DEUDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa en concordancia con el numeral 17° del artículo 20° de la Ley N° 27972 que faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.

Que, la Unidad de Recursos Humanos remite planillas de aguinaldo en atención de dar cumplimiento a los derechos adquiridos de los trabajadores del sindicato de la municipalidad de Pachia respecto del aguinaldo de navidad 2024 establecido por pacto colectivo y ello implica determinar su procedencia.

En materia laboral, los derechos adquiridos, también conocidos como condiciones más beneficiosas, son aquellos que el trabajador ha obtenido a lo largo de su relación laboral, ya sea por práctica reiterada o concesión voluntaria del empleador, y que mejoran los derechos mínimos establecidos por ley, convenio colectivo o contrato. La jurisprudencia enfatiza la protección de estos derechos, estableciendo que no pueden ser desconocidos o modificados unilateralmente por el empleador.

De otro lado se tiene presente el informe técnico de SERVIR N° 002140-2024-SERVIR-GPGSC, en el extremo de su conclusión señala, numeral 3.3:

Respecto de la fuerza vinculante del convenio colectivo que obliga a las partes que lo circunscribieron a cumplir con el mismo, no es necesaria la emisión de un acto administrativo que apruebe el convenio colectivo para surta sus efectos; lo que implica que mediante el acta es suficiente proceder con el trámite de pago de contar con la viabilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 092-2025-GPPyR-GM/MDP de fecha 04 de abril del 2025 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto en relación al informe N° 013-2025-UGRH/GA/MDP de la Unidad de Recursos Humanos que solicita certificación presupuestal para planilla de gratificación por navidad correspondiente al año 2024 conforme al pacto colectivo; solicita reconocimiento del pago para cuyo efecto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,230.20 soles.

Que, mediante Informe N° 056-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, de fecha 21 de mayo de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente legal, es de OPINIÓN de lo siguiente: que es PROCEDENTE reconocer como deuda el pago de aguinaldo por navidad del año 2024 por el monto de S/12,230.20 soles a favor del sindicato de trabajadores de la municipalidad distrital de Pachia de conformidad con los considerandos del presente informe.

En tal sentido, se tiene a la vista la solicitud del trámite sindical presentando pliego petitorio 2024 de fecha 30-01-2023 y se puede advertir que no se habría realizado pacto colectivo para el año 2024 y ratificar pago de aguinaldo por navidad, no obstante, mediante un informe se puede reconocer derechos adquiridos sin un pacto colectivo en un año fiscal, generalmente, se basa en la ley y la jurisprudencia aplicable, y puede incluir la revisión de normas generales de empleo y la existencia de derechos reconocidos individualmente. El informe buscaría determinar los derechos que, aunque no están explícitamente establecidos en un convenio colectivo, pueden considerarse adquiridos por el empleado debido a la aplicación de la ley o a la existencia de prácticas laborales consolidadas. Que así se infiere de los pactos colectivos obtenidos por los trabajadores del sindicato realizados con el empleador donde en este extremo han sido ratificados año a año, lo que implica reconocer este derecho adquirido como pago de aguinaldo por navidad para el año 2024.

Que, se tiene presente con relación al pago de aguinaldo por fiestas de navidad celebrado entre el sindicato (comité) y la municipalidad de Pachia, los siguientes convenios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



- el Acta de Pedido y Negociación del año 2004 celebrada entre el sindicato de la municipalidad de Pachia y el Comité sindical del municipio siendo que en lo referido a la negociación de gratificaciones en el literal "C" sobre gratificaciones por fiestas de navidad el 100% de la remuneración total percibida; se acuerda otorgar los mismos montos por gratificación que se viene percibiendo de muchos ejercicios anuales anteriores en la municipalidad de Pachia.
- Así mismo se tiene presente el acta de la Comisión Paritaria, pliego petitorio para el año 2023 suscrita entre los representantes del sindicato y los representantes de la municipalidad donde consta como acuerdo previo la ratificación de convenios donde la municipalidad reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento en forma permanente....los actos de trato directo y convenio colectivo celebrados en años anteriores....respetando los derechos adquiridos, otorgándole plena vigencia y con carácter permanente.
- De la misma manera se advierte en el Acta Final de la Comisión Paritaria- Convenio Colectivo del pliego petitorio 2025 debidamente suscrita por los intervinientes y comprende como acto previo la ratificación de convenios anteriores...

Dichos documentos evidencian y demuestran que los derechos han sido adquiridos por los trabajadores por lo que bien se puede justificar la necesidad de reconocer estos derechos, destacando el impacto positivo que podrían tener en la calidad de vida y la motivación de los trabajadores.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

Que, de otro lado, debe tenerse presente que esta obligación debió cumplirse en el año 2024 no obstante en el presente año debe ser tramitado como reconocimiento de deuda en el marco de la siguiente disposición legal:

- 1) Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 2°, en su numeral 11, señala lo siguiente: Anualidad presupuestaria. Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual
 - Asimismo, el artículo 40° refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago.
 - Además, el mismo cuerpo legal establece en el numeral 36.2 del artículo 36° señala. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.
- 2) El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en el artículo 3 señala:
 - Se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en cuanto al Procedimiento para efectuarse el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados señala lo siguiente: Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...).

Que, por estas consideraciones expuestas y de conformidad con la atribución conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE el pago de aguinaldo por navidad del año 2024 por el monto de S/12,230.20 soles a favor del sindicato de trabajadores de la municipalidad distrital de Pachia de conformidad con los considerandos del presente informe, como reconocimiento de deuda.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE